

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**

CV- 010- 2015-AJ-MAG

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Julio Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Manejo de Recursos Naturales Ph.D., vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; y el “**Ministerio de Agricultura y Ganadería**”, en adelante denominado “**MAG**”, con sede en San José, Costa Rica, número de cédula de persona jurídica número dos, cien, cero cuarenta y dos mil, domiciliado en Sabana Sur, San José, antiguo Colegio La Salle, representado por **Luis Felipe Arauz Cavallini**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, San José con cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos treinta y seis, en su calidad de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número cero cero uno-P de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, publicado en el Alcance Digital número quince del Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho, del nueve de mayo del dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos de la investigación, competitividad y mejoramiento de la producción agropecuaria y agroindustrial nacional.

2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la extensión agropecuaria.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, estudiantil y profesional, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y el MAG se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la agricultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo que sean de sus respectivas competencias.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y agropecuaria entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los procedimientos internos de cada Institución.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación agropecuaria y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el MAG designa al Director Nacional de Extensión Agropecuaria.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

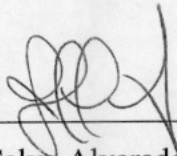
NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo. Nada de lo aquí pactado afectará en forma

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los treinta días del treinta de marzo del 2015.



TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

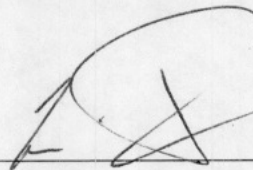
Julio Calvo Alvarado, P.HD.

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

30/4/2015

Lugar: CARTAGO



Luis Felipe Arauz, Ph.D.

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

